



ta metros cuadrados), de extensión superficial ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Lopunayuc", "Colmena", "Arcadia", "Nueva York" y "Centro de Chupishña" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00370-83 — AG/DGRAAR**

Lima, 2 de Junio de 1983

**VISTO:** — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ampliación Germania", de 13 Hás. 5,450 m2., "Llora", de 20 Hás. 5,773 m2. y "RANRAIRCA" de 5 Hás. 0707 m2., ubicados el primero en el distrito de Sacanche y los dos restantes en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2700, 2822 y 1764—AG de fechas 08 y 21 de Octubre de 1954 y 09 de Junio de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Regner Perdomo Pérez, Germán Veintemilla Muñoz, Leonidas Ríos Mariche, José Ruiz Ruiz y otros, y Loida Ríos de Cárdenas, los Títulos de Propiedad Nos. 10061, 10111 y 25536—RAAR 198 sobre los predios rústicos "Ampliación Germania", "Llora" y "Ranrairca", con las extensiones y ubicación antes referidas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 142/78-AA—RA—XI, 148/78—AA—RA—XI y 149/78 —AA—RA—XI todas de fechas 15 de Noviembre de 1978, la actual Dirección Regional Agraria N° XIII — San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º incisos b), c) y d) del Decreto—Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las expresadas Resoluciones Directorales al no haber sido impugnadas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ampliación Germania", de 13 Hás. 5,450 m2. (Trece Hectáreas y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Llora" de 20 Hás. 5,773 m2. (Veinte Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Setentitres Metros Cuadrados) y "RANRAIRCA", de 5 Hás. 0707 m2. (Cinco Hectáreas, y Setecientos Siete Metros Cuadrados), ubicados el primero en el distrito de Sacanche y los dos restantes en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ampliación Germania", "Llora" y "RANRAIRCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00370-83—AG/DGRAAR.**

Lima, 2 de Junio de 1983

**Vistos:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CENTRAL" de 4 Has. 7,175 m2., "PUESTO CESAR" de 4 Has. 7,687 m2., "RECREO" de 5 Has. 5,017 m2., y "VENTURA" de 5 Has. 3,625 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 3175—W, 1893, 3005 y 2084, de fechas 09 de noviembre de 1963, 17 de junio de 1964, 12 de noviembre de 1954 y 18 de agosto de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Angel Vela Pezo, César Fasanando Tenazoa, María Arévalo Pezo y José Vila Macedo, los Títulos de Propiedad Nos. 17,466—AA, 19294—AA, 10173 y 7718, sobre los predios rústicos "CENTRAL", "PUESTO CESAR", "RECREO" y "VENTURA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0798-81/AG-DR-X, 0799-81/AG-DR-X, 0830-81/AG-DR-X y 0801-81/AG-DR-X, todas de fecha 17 de setiembre de 1981, la Dirección de la ex Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CENTRAL" de 4 Has. 7,175 m2. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Ciento Setenticinco Metros Cuadrados), "PUESTO CESAR" de 4 Has. 7,687 m2. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Seiscientos Ochentisiete Metros Cuadrados), "RECREO" de 5 Has. 5,017 m2., (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Diecisiete Metros Cuadrados) y "VENTURA" de 5 Has. 3,625 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "CENTRAL", "PUESTO CESAR", "RECREO" y "VENTURA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00385-83-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Naranjos" de 4 Has. 6,800 m2., "San Juan", de 5 Has. 4,016

m2., "San Juan" de 6 Has. 5,709 m2., "San Pablo" de 5 Has. 4,994 m2. y "Bella Forma" de 5 Has. 3,014 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 1014, 2109-73-AG, 3260, 6890 y 2128 de fechas 06 de abril de 1961, 07 de Junio de 1973, 30 de diciembre de 1965, 14 de Junio de 1965 y 19 de Junio de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Julio H. Meléndez Ruiz, Hortencia Pinedo Dávila, Juan Navarro García, Pablo Meléndez Dávila y Miguel Torres Dávila, los Títulos de Propiedad Nros. 14517, 27,044-RAAR-1678, 21,750-A, 5,957 y 14,715-A, sobre los predios rústicos "Naranjos", "San Juan", "San Juan", "San Pablo" y "Bella Forma", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nros. 0957-81/AG-DR-X, 0985-81-AG-DR-X, 0987-81/AG-DR-X y 0988-81/AG-DR-X de fechas 21 de setiembre la primera y 30 de setiembre de 1981 las siguientes, la Dirección de la ex-Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto-Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Naranjos" de 4 Has. 6,800 m2. (Cuatro Hectáreas y Seis Mil Ochocientos Metros Cuadrados), "San Juan", de 5 Has. 4,016 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Dieciséis Metros Cuadrados), "San Juan" de 6 Has. 5,709 m2. (Seis Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Nueve Metros Cuadrados), "San Pablo" de 5 Has. 4,994 m2. (Cinco Hectáreas, y Cuatro Mil Novecientos Noventicuatro Metros Cuadrados), y "Bella Forma" de 5 Has. 3,014 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Catorce Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.